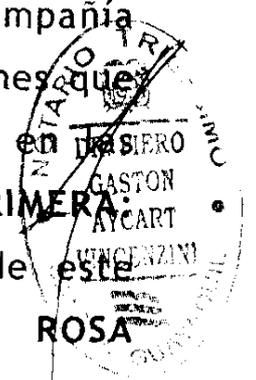




**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACEIPALSA S.A.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 4,816.00.--**

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
 5 Guayas, República del Ecuador, el ocho de julio del dos  
 6 mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**  
 7 **VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón,  
 8 comparecen, **ROSA MARGARITA RODRIGUEZ YAGUAL**,  
 9 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión  
 10 quehaceres domésticos, domiciliada en el cantón Santa  
 11 Elena y de tránsito por Guayaquil; y, **ESMERITA SUAREZ**  
 12 **RODRIGUEZ**, ecuatoriana, de estado civil casada, de  
 13 profesión estudiante, domiciliada en el cantón Santa Elena  
 14 de tránsito por Guayaquil. Las comparecientes me  
 15 manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia  
 16 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer  
 17 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
 18 Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la  
 19 que proceden como queda expresado y con amplia y  
 20 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
 21 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
 22 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
 23 incorporar una de constitución y estatutos de la compañía  
 24 anónima **ACEIPALSA S.A.** así como las declaraciones que  
 25 hacen de ella y que se encuentran contenidas en las  
 26 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
 27 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este  
 28 contrato de sociedad, por sus propios derechos: **ROSA**



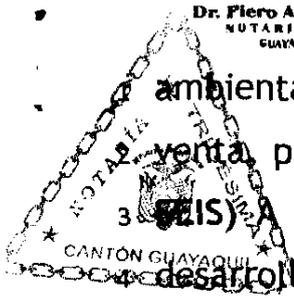


1 MARGARITA RODRIGUEZ YAGUAL, ecuatoriana, de  
2 estado civil casada, de profesión quehaceres domésticos,  
3 domiciliada en el cantón Santa Elena; y, ESMERITA  
4 SUAREZ RODRIGUEZ, ecuatoriana, de estado civil casada,  
5 de profesión estudiante, domiciliada en el cantón Santa  
6 Elena; **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-**  
7 Las comparecientes mencionadas en la cláusula anterior,  
8 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía  
9 anónima bajo la denominación ACEIPALSA S.A. y que en los  
10 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan  
11 constan el objeto social de la compañía, su capital, forma  
12 de pago, plazo, administración y en fin, todos los  
13 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS**  
14 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ACEIPALSA S.A..- CAPITULO**  
15 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**  
16 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
17 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina ACEIPALSA S.A., es  
18 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el  
19 cantón Samborondón, provincia del Guayas, pudiendo  
20 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del  
21 territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La  
22 compañía se dedicará a: UNO) La siembra, cultivo, explotación,  
23 producción, transformación y comercialización frutícula,  
24 especialmente de palma africana y sus frutos. DOS) A la  
25 Extracción, tratamiento e industrialización de aceite de palma y  
26 sus derivados. TRES) A la producción y explotación agrícola en  
27 todas sus fases. CUATRO) A prestación de servicios ambientales  
28 como diagnóstico y evaluación de impacto ambiental, remediación

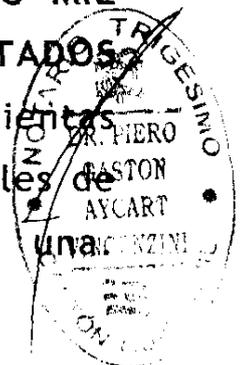


REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 GUAYABAL - ECUADOR



1 ambiental, riesgos ambientales, reforestación. CINCO) A la compra  
 2 venta, producción y exportación de banano y frutas tropicales.  
 3 SEIS) A la Agro-forestación y siembra de árboles. SIETE) Al  
 4 desarrollo de nuevos software. OCHO) A la importación y  
 5 comercialización de productos fertilizantes y agroquímicos para  
 6 uso agrícola. NUEVE) A la crianza de ganado y aves de corral, y  
 7 la comercialización de carnes, cueros, huevos y demás productos  
 8 derivados. DIEZ) Para el cumplimiento de sus fines y de su  
 9 objeto social la Compañía podrá celebrar todo tipo de acto o  
 10 contrato, incluso asociarse con otras personas naturales o jurídicas  
 11 en apego a las disposiciones legales vigentes.- **ARTÍCULO**  
 12 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de  
 13 duración de la compañía es el de cincuenta años contados a  
 14 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el  
 15 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión  
 16 de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse  
 17 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
 18 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
 19 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
 20 **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y**  
 21 **DEL CAPITAL SUSCRITO .-** El capital autorizado de la  
 22 compañía es de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y  
 23 DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El  
 24 capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL  
 25 OCHOCIENTOS DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS  
 26 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil ochocientos  
 27 dieciséis acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de  
 28 un dólar de los Estados Unidos de América cada una



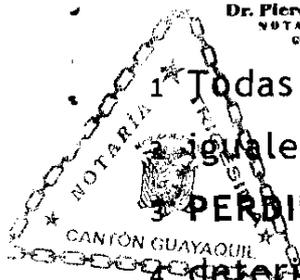


1 Cada título podrá contener una o más acciones.-  
2 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las  
3 acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la  
4 cuatro mil ochocientas dieciséis pudiendo un mismo título  
5 representar varias acciones; las acciones serán emitidas en  
6 libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General  
7 de la compañía.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**  
8 **ACCIONES.-** Se considerará propietario de las acciones a  
9 quien aparezca como tal, en el Libro de acciones y  
10 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma  
11 acción, nombrarán un representante común y los  
12 propietarios responderán solidariamente frente a la  
13 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición  
14 de accionistas. Cada acción liberada confiere al accionista  
15 el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones  
16 que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
17 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital autorizado  
18 de la compañía así como su capital suscrito podrán fijarse  
19 y aumentarse por resolución de la Junta General de  
20 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados  
21 Unidos de América cada una de ellas y sólo se  
22 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se  
23 podrá lograr el aumento de capital, por aportación que  
24 hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por  
25 cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**  
26 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las  
27 acciones serán firmados por el Gerente General de la  
28 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**

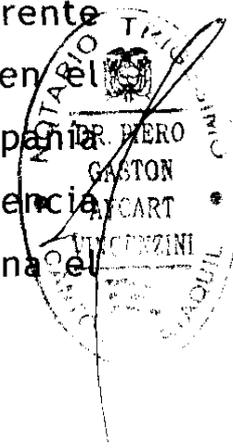


REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de  
 2 iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO:**  
 3 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,  
 4 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se  
 5 emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del  
 6 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán  
 7 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
 8 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres  
 9 días consecutivos después de treinta días de la última  
 10 publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**  
 11 **UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los  
 12 propietarios de acciones nominativas que por cualquier  
 13 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de  
 14 inmediato, al representante legal de la compañía, para  
 15 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para  
 16 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo  
 17 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-  
 18 **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista  
 19 tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en  
 20 proporción al valor pagado de sus propias acciones.-  
 21 **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**  
 22 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**  
 23 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la  
 24 Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente  
 25 General según las atribuciones que se le concede en el  
 26 presente Estatuto. El Presidente de la compañía  
 27 remplazará al Gerente General solo a falta o en ausencia  
 28 de éste, y tendrá las demás atribuciones que emana el





1 presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**  
2 **JUNTA GENERAL.**-La Junta General de Accionistas, formada  
3 por los socios legalmente convocados y reunidos, es la  
4 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En  
5 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos  
6 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las  
7 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen  
8 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas  
9 sino por la propia Junta General, salvo el derecho de  
10 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y  
11 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-  
12 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas  
13 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las  
14 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada  
15 año, para conocer informes de administradores, balances,  
16 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,  
17 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Gerente  
18 General o el Presidente, mediante aviso que será publicado  
19 en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio  
20 principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al  
21 menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales  
22 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión  
23 del Gerente General o el Presidente o a pedido de  
24 accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por  
25 ciento del capital social y en los demás casos señalados en  
26 la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se  
27 estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO**  
28 **DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**-La Junta General se

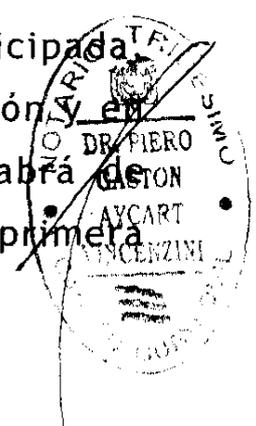


REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

0000005



1 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
 2 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para  
 3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
 4 capital social pagado y los accionistas, ya sea  
 5 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o  
 6 poder especial, quienes deberán suscribir el Acta  
 7 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración  
 8 de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO**  
 9 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales  
 10 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de  
 11 representantes, en cuyo caso, la representación se  
 12 conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
 13 Junta, a no ser que el representante tenga poder  
 14 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**  
 15 **QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General  
 16 será el que represente por lo menos la mitad del capital  
 17 pagado de la compañía, al tratarse de la primera  
 18 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá  
 19 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo  
 20 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente  
 21 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**  
 22 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
 23 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del  
 24 plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución  
 25 de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada  
 26 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en  
 27 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de  
 28 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera



30000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN - ECUADOR

1 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la  
2 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de  
3 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**  
4 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas  
5 Generales serán presididas por el Presidente de la  
6 compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los  
7 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen,  
8 quien presidirá la junta. En la misma reunión actuará como  
9 secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
10 **PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General  
11 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
12 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
13 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
14 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
15 General tiene atribuciones para decidir todo asunto  
16 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se  
17 opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera  
18 especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover  
19 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
20 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,  
21 balances y cuentas, inventarios, que presentarán  
22 anualmente el Gerente General, el Presidente y otro  
23 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario  
24 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución  
25 de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se  
26 dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o  
27 prendas sobre bienes inmuebles de la compañía.- g) Acordar  
28 los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.

2 j) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)

3 Disponer que se establezcan acciones contra los

4 administradores en caso de ser estas necesarias.- k)

5 Autorizar al Presidente y al Gerente General el

6 otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar

7 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- m) Resolver

8 toda controversia que por derecho propio le corresponda en

9 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía;

10 y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por

11 estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren

12 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**

13 **JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General podrán

14 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el

15 Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a

16 máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva

17 y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-

18 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**

19 **ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta

20 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía;

21 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente

22 reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue

23 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea

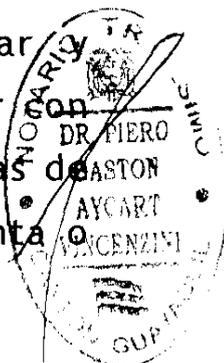
24 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume

25 sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar

26 presidir las reuniones de la Junta General. b) Legalizar

27 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas

28 las juntas generales. c) Presentar anualmente a la junta

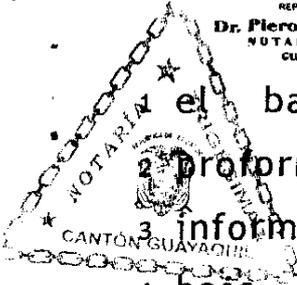




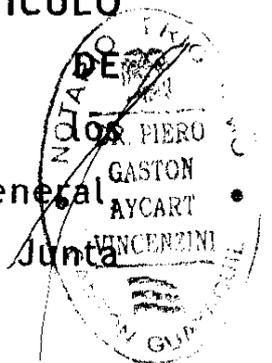
1 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y  
2 situación de la compañía. d) Reemplazar, sin perder su  
3 calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal,  
4 o permanente, hasta que se designe Gerente General; e)  
5 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes  
6 asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir  
7 las obligaciones señaladas para los administradores de la  
8 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**  
9 **GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente  
10 General es la autoridad ejecutiva / de la compañía;  
11 será elegido por la Junta General para un período  
12 de cinco años, / pudiendo ser indefinidamente  
13 reelegido y podrá ser o no socio de la compañía,  
14 en caso que termine el período para el que fue  
15 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea  
16 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas  
17 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)  
18 Ejercer la representación / legal / de la compañía,  
19 tanto judicial como extrajudicial, / con amplias  
20 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b)  
21 Administrar los negocios de la compañía.- c)  
22 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas  
23 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase,  
24 recibir, comprar, vender, solicitar créditos por  
25 cualquier monto, realizar en fin cualquier operación,  
26 acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta  
27 General de Accionistas.- e) Suscribir los títulos de las  
28 acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR



1 el balance anual de pérdidas y ganancias, la  
 2 Proforma de distribución de utilidades o dividendos e  
 3 informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar  
 4 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente  
 5 los libros de contabilidad, así como los demás  
 6 libros exigido por la Ley. h) Presentar proyectos de  
 7 Reglamentación de los presentes estatutos para  
 8 aprobación de la Junta General; i) Ejercer las  
 9 demás atribuciones y cumplir los deberes que le  
 10 corresponden en razón de sus funciones, conforme  
 11 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta  
 12 General y a las disposiciones de la Ley de  
 13 Compañías; y, j) Vender y enajenar los vehículos y bienes  
 14 muebles de la compañía sin ninguna limitación, sin embargo  
 15 para la enajenación, venta o gravamen de bienes inmuebles  
 16 de propiedad de la compañía necesitara la aprobación de la  
 17 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
 18 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de  
 19 concluir el período para lo cual fueron elegidos los  
 20 representantes y funcionarios de la compañía,  
 21 continuarán en el cargo con todas las  
 22 atribuciones y deberes hasta que la Junta  
 23 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos  
 24 de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO**  
 25 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN**  
 26 **NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de  
 27 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General  
 28 los extenderá el Secretario de la Junta





1 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**  
2 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario  
3 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas  
4 en la Ley de Compañías; durarán un año en sus  
5 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos;  
6 su obligación principal será la de presentar a la  
7 Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado  
8 económico y financiero de la compañía.-**ARTICULO**  
9 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
10 Compañía se disolverá antes del tiempo previsto  
11 en estos estatutos cuando la Junta General de  
12 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del  
13 cincuenta por ciento o más del capital social y la  
14 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás  
15 casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución  
16 anticipada la junta general nombrará un liquidador  
17 con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**  
18 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
19 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
20 económico de la compañía será el del año  
21 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**  
22 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por  
23 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio  
24 económico para la constitución del fondo de reserva  
25 legal hasta que éste alcance por lo menos, el  
26 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**  
27 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso  
28 la compañía desea establecer una reserva especial,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 GUAYAZUL - ECUADOR



1 ésta deberá ser aprobada en Junta General,  
 2 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,  
 3 reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

4 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-**

5 En todo lo que no estuviere en los estatutos, se  
 6 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras  
 7 en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

8 **CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los

9 socios fundadores se reserva derecho personal alguno,  
 10 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido  
 11 la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DE**

12 **LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la  
 13 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

14 **ROSA MARGARITA RODRIGUEZ YAGUAL** ha suscrito **DOS** 2400

15 **MIL CUATROCIENTAS OCHO** acciones ordinarias y  
 16 nominativas de un dólar cada una; y, **ESMERITA SUÁREZ**

17 **RODRIGUEZ** ha suscrito **DOS MIL CUATROCIENTAS OCHO** 2400

18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-

19 **CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES A**

20 **APORTAR.- A) LOTE UNO.-** Lote de terreno de propiedad

21 de Rosa Margarita Rodríguez Yagual, ubicado en el

22 Recinto Sube y Baja, de la parroquia Julio Moreno,

23 jurisdicción del cantón Santa Elena, con una superficie

24 de **DIEZ HECTAREAS** que se definitivamente de un lote

25 de mayor tamaño cuya superficie total es de treinta

26 hectáreas. Al desmembrarse estas diez hectáreas quedan

27 definitivamente con los siguientes linderos

28 dimensiones siguientes: NORTE: Con las veinte hectáreas

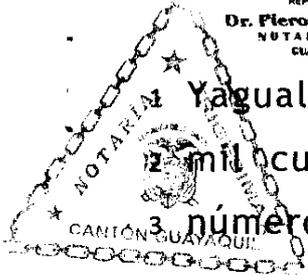


1 desmebradas que se mantienen en propiedad de la señora  
2 Rosa Rodríguez Yagual, con cien metros; SUR: Posesión de  
3 Elías Suárez Gabino, con cien metros; ESTE: Posesión de la  
4 señora Esmerita Suárez Rodríguez, con mil metros; OESTE:  
5 Posesión del señor Enrique Suárez Gabino con mil metros;  
6 FICHA REGISTRAL número seis mil cuatrocientos noventa  
7 y cinco; CODIGO CATASTRAL número tres mil novecientos  
8 quince - novecientos cuarenta - cero cero uno - cero cero  
9 cincuenta y dos. La Propietaria adquirió este predio en  
10 estado civil soltera mediante Adjudicación otorgada por  
11 la Comuna "Sube y Baja" protocolizado en la Notaría  
12 Décima Sexta de Guayaquil con fecha cinco de  
13 noviembre del dos mil uno e inscrita en el Registro de  
14 la Propiedad de Santa Elena el veintiocho de diciembre  
15 del dos mil siete.- **B) LOTE DOS.-** Lote de terreno de  
16 propiedad de Esmerita Suárez Rodríguez, ubicado en el  
17 Recinto Sube y Baja, de la parroquia Julio Moreno,  
18 jurisdicción del cantón Santa Elena, con una superficie  
19 de DIEZ HECTAREAS que se desmembran de un lote de  
20 mayor tamaño cuya superficie total es de treinta  
21 hectáreas. Al desmembrarse estas diez hectáreas quedan  
22 definitivamente con los siguientes linderos y  
23 dimensiones siguientes: NORTE: Con las veinte hectáreas  
24 desmebradas que se mantienen en propiedad de la señora  
25 Esmerita Suárez Rodríguez, con cien metros; SUR: Posesión  
26 de Marciano Suárez Gabino, con cien metros; ESTE:  
27 Posesión del señor Pablo Antonio Suárez Rodríguez, con mil  
28 metros; OESTE: Posesión de la señora Rosa Rodríguez



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

0000009



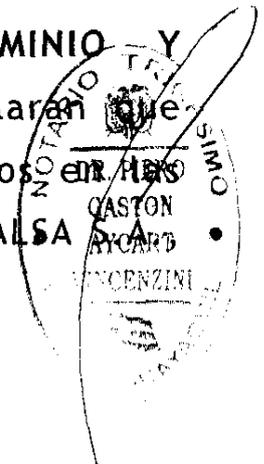
1 Yagual con mil metros; FICHA REGISTRAL número seis  
 2 mil cuatrocientos noventa y seis; CODIGO CATASTRAL  
 3 número tres mil novecientos quince - novecientos cuarenta -  
 4 cero cero uno - cero cero cincuenta y tres. La Propietaria  
 5 adquirió este predio en estado civil soltera mediante  
 6 Adjudicación otorgada por la Comuna "Sube y Baja"  
 7 protocolizado en la Notaría Décima Sexta de Guayaquil  
 8 con fecha cinco de noviembre del dos mil uno e  
 9 inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena  
 10 el veintiocho de diciembre del dos mil siete.

11 **CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-**

12 El pago del capital suscrito de la Compañía es pagado  
 13 por los otorgantes de la siguiente manera: ROSA  
 14 MARGARITA RODRIGUEZ YAGUAL paga las dos mil  
 15 cuatrocientas ocho acciones que ha suscrito en la cláusula  
 16 tercera de este instrumento, mediante la aportación de las  
 17 diez hectáreas del bien inmueble de su única y exclusiva  
 18 propiedad descrito en el literal "A) LOTE UNO" de la  
 19 cláusula que antecede; y, ESMERITA SUAREZ RODRIGUEZ  
 20 paga las dos mil cuatrocientas ocho acciones que ha  
 21 suscrito en la cláusula tercera de este instrumento,  
 22 mediante la aportación de las diez hectáreas del bien  
 23 inmueble de su única y exclusiva propiedad descrito en  
 24 el literal "B) LOTE DOS" de la cláusula que antecede.-

25 **CLAUSULA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y**

26 **ACEPTACION DEL APORTE.-** Las otorgantes declaran que  
 27 transfieren el dominio de los inmuebles descritos en las  
 28 cláusulas anteriores a favor de la compañía ACEIPALSA



1 transferencia que la hacen sin reservarse derecho alguno,  
2 libres de todo gravamen, según constan de los certificados  
3 extendidos por el Registrador de la Propiedad del cantón  
4 Santa Elena que se incorporan a este contrato; y, las  
5 otorgantes convienen en aceptar que el valor de los bienes  
6 inmuebles aportados sea de dos mil cuatrocientos ocho  
7 dólares de los Estados Unidos de América por cada  
8 uno de los lotes aportados, y que sumados dichos avalúos  
9 dan como resultado el valor de cuatro mil ochocientos  
10 veintiséis dólares de los Estados Unidos de América, valor  
11 total del aporte que es aprobado y aceptado en este acto  
12 por los Fundadores, obligándose solidariamente frente a la  
13 Compañía y terceros por el valor asignado a las especie  
14 aportadas. **CLAUSULA SEPTIMA.- AUTORIZACION.-** Queda  
15 expresamente facultado el Abogado **FRANCISCO JAVIER**  
16 **RIVERA HUNGRÍA**, para que a nombre y en Representación  
17 de los fundadores de la compañía realice todos los  
18 trámites necesarios hasta la legalización de este contrato,  
19 incluso su inscripción en el Registro de la Propiedad de  
20 Santa Elena y Registro de la Propiedad y Mercantil de  
21 Samborondón.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor  
22 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y  
23 firmeza de esta escritura.- (firma la minuta) Abogado  
24 **FRANCISCO JAVIER RIVERA HUNGRÍA** matrícula profesional  
25 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura número  
26 cero nueve - dos mil cuatro - doscientos uno.- Hasta aquí  
27 la minuta que queda elevada a escritura pública y en  
28 cuyo texto se ratifican los otorgantes.- Léida al fin a los



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 comparecientes y en alta voz, por mi el Notario,  
2 dichos comparecientes la aprueban en todas sus  
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
4 acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

*Rosa Rodriguez*

8 ROSA MARGARITA RODRIGUEZ YAGUAL

9 C.C. # 0913066353

10

11

12

*Esmerita Suarez*

13 ESMERITA SUAREZ RODRIGUEZ

14 C.C. # 0910180413

15

16

17

18

19

20

21

22

23

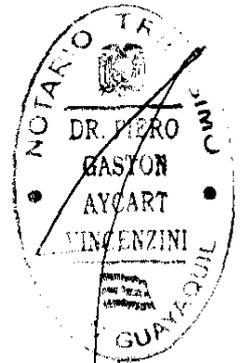
24

25

26

27

28



0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7515107  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0917583866 RIVERA HUNGRIA JAVIER  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ACEIPALSA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7515107

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2013 15:28:06

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

1130  
1235  
3  
NOTARIO  
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI  
03/06/2013 13

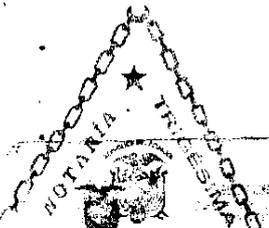
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000012

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VH27ZQ a nuestro sitio  
Web institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



0000013


  
 CANTÓN GUAYAS  
 SUAREZ RODRIGUEZ ESMERITA  
 GUAYAS/SANTA ELENA/SIMON BOLIVAR  
 20 ABRIL 1960  
 001- 0847 00533 F  
 GUAYAS/ SANTA ELENA  
 SANTA ELENA 1960  
  
*Esmerita Suarez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4943V2222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ISIDRO SUAREZ  
 SIXTA RODRIGUEZ  
 GUAYAS/JIL 22/02/2005  
 22/02/2017  
 REN 1078631  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**023**  
 023 - 0290 0910180413  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SUAREZ RODRIGUEZ ESMERITA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	FERTISA
GUAYAQUIL	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Trifésima</i>	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

10

NOTARIO TRIFESIMO  
 DE NERO  
 GASTON  
 MYCART  
 VINCENZINI  
 GUAYAQUIL



Conforme a la solicitud Número: 2608, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6496:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *Viernes, 28 de Diciembre de 2007*

Parroquia: **Julio Moreno**

Tipo de Predio: **Rústico**

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno ubicado en el recinto Sube y Baja, de la parroquia Julio Moreno, jurisdicción del cantón Santa Elena.

Norte: Tierras comunales, con cien metros;

Sur : Posesión del señor Marciano Suárez, con cien metros;

Este : Posesión del señor Pablo Antonio Suárez, con mil metros, posesión de la señora Delia Vera, con quinientos metros, posesión del señor José González, con quinientos metros, posesión de la señora Ana Martínez, con ochocientos treinta metros y tierras comunales con ciento setenta metros;

Oeste: Posesión de la señora Rosa Rodriguez Yagual, con tres mil metros.

Área total: 30 HECTAREAS.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación	2.384 28/12/2007	51.231

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PROPIEDADES**

**Adjudicación**

Inscrito el : **Viernes, 28 de Diciembre de 2007**

Tomos: **46** Folio Inicial: **51.231** - Folio Final: **51.376**

Número de Inscripción: **2.384** Número de Repertorio: **3.254**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Décima Sexta**

Nombre del Cantón: **Guayaquil**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Lunes, 05 de Noviembre de 2001**

Escritura/Juicio/Resolución:

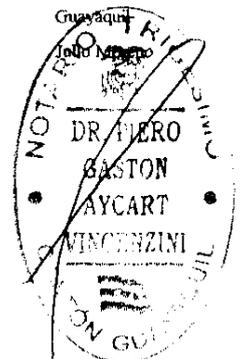
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* ( Ninguna ) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000458	Comuna Sube y Baja		Julio Moreno
Adjudicatario	09-13066353	Rodriguez Yagual Rosa Margarita	(Ninguno)	Julio Moreno
Adjudicatario	09-11662245	Suarez Gabino Elias Misael	(Ninguno)	Julio Moreno
Adjudicatario	09-11700607	Suarez Gabino Enrique Hernan	(Ninguno)	Guayaquil
Adjudicatario	09-06276654	Suarez Gabino Marciano Perfecto	(Ninguno)	Guayaquil
Adjudicatario	09-70180413	Suarez Rodriguez Esmerita	(Ninguno)	Guayaquil



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:03:56 del Martes, 30 de Abril de 2013

EdiGon  
2007-6750



*José Falquez Maldonado*  
Jefe del Registro Encargado

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

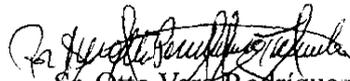


## DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y AVALUOS

**CERTIFICA:** Que revisado el catastro predial rústico del Cantón Santa Elena, se constató que se encuentra registrado un predio de 30 hectáreas, ubicado en Sube y Baja, identificado con el código No. **3915-940-001-0053** a nombre de **SUAREZ RODRIGUEZ ESMERITA**, cuyo avalúo comercial es \$7.224,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES).

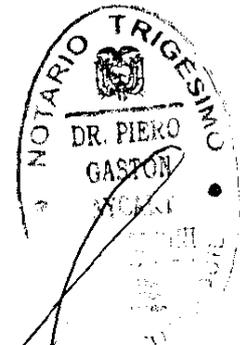
Es todo cuanto puedo certificar en mérito de los antecedentes a los que me remito en caso necesario.

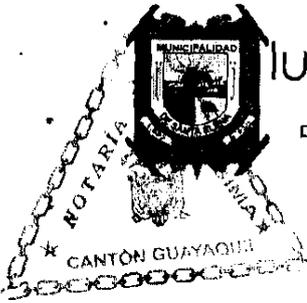
Santa Elena, Junio 7 de 2013.

  
Sr. Otto Vera Rodríguez  
JEFE DE CATASTRO Y AVALUOS



OVR/Mbg.  
Válido por 3 meses





**DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y AVALUOS**

**CERTIFICA:** Que revisado el catastro predial rústico del Cantón Santa Elena, se constató que se encuentra registrado un predio de 30 hectáreas, ubicado en Sube y Baja, identificado con el código No. **3915-940-001-0052** a nombre de **RODRIGUEZ YAGUAL ROSA MARGARITA**, cuyo avalúo comercial es \$7.224,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES).

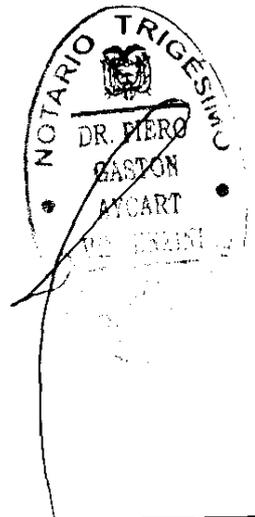
Es todo cuanto puedo certificar en mérito de los antecedentes a los que me remito en caso necesario.

Santa Elena, Junio 7 de 2013.

  
Sr. Otto Vera Rodríguez  
**JEFE DE CATASTRO Y AVALUOS**



OVR/Mbg  
Válido por 3 meses





Conforme a la solicitud Número: 2608, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6495:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *Viernes, 28 de Diciembre de 2007*

0000017

Parroquia: Julio Moreno

Tipo de Predio: Rústico

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno ubicado en el recinto Sube y Baja, de la parroquia Julio Moreno, jurisdicción del cantón Santa Elena.

Norte: Tierras comunales, con cien metros;

Sur : Posesión del señor Elías Suárez Gabino, con cien metros;

Este : Posesión de la señora Esmerita Suárez Rodríguez, con mil metros;

Oeste: Posesión del señor Enrique Suárez, con dos mil ochocientos cincuenta metros, y tierras comunales con ciento cincuenta metros.

Área total: 30 HECTAREAS.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación	2.384 28/12/2007	51.231

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PROPIEDADES**

**1.- Adjudicación**

Inscrito el : *Viernes, 28 de Diciembre de 2007*

Tomo: 46 Folio Inicial: 51.231 - Folio Final: 51.376

Número de Inscripción: 2.384 Número de Repertorio: 3.254

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Sexta

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Lunes, 05 de Noviembre de 2001*

Escritura/Juicio/Resolución:

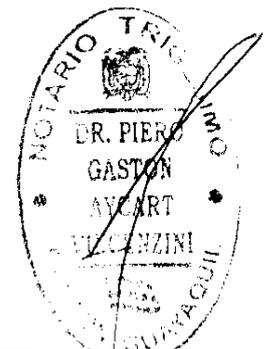
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000458	Comuna Sube y Baja		Julio Moreno
Adjudicatario	09-13066353	Rodriguez Yagual Rosa Margarita	(Ninguno)	Julio Moreno
Adjudicatario	09-11662245	Suarez Gabino Elias Misael	(Ninguno)	Julio Moreno
Adjudicatario	09-11700607	Suarez Gabino Enrique Hernan	(Ninguno)	Guayaquil
Adjudicatario	09-06276654	Suarez Gabino Marciano Perfecto	(Ninguno)	Guayaquil
Adjudicatario	09-70180413	Suarez Rodriguez Esmerita	(Ninguno)	Julio Moreno



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>	<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>
Propiedades	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:02:06 del Martes, 30 de Abril de 2013

EdiGon  
2007-6750



Ab. José Falquez Maldonado  
del Registrador Encargado

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SANTA ELENA  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

00000018  
0497507

Fecha: 07/06/2013 Código de Lote: 3915-940-001-0053-000 Título de Crédito N°: 66175 Año de Emisión: 2013 N° Control:  
Concepto: SUAREZ RODRIGUEZ ESMERITA Ced. Ident.: R.U.C./Ced. Cat.: 0910180413

Concepto: PAGO DE PREDIOS RUSTICOS

DETALLE				
Avaluo de Terrenos	Avaluo de Edificaciones	Avaluo Imponible		
7,224.00	0.00	7,224.00		
CONCEPTOS			VALOR	
Impuesto Predial			18.06	
DETALLE			Subtotal	18.06
Recargo	Procesamiento de datos	Exoneración	Descuento	
0.00	1.00	0.00	0.00	
			TOTAL PAGAR	18.06

Efectivo	\$*****14.31
Cheques	\$*****4.75
N-D y/o Transfer.	\$*****0.00
N-D y/o Juste	\$*****0.00
Total Recibido	\$*****19.06

GAD MUNICIPAL DE SANTA ELENA  
 RECIBIÓ EN CASH  
 07 JUN 2013  
 PAGO A CAD

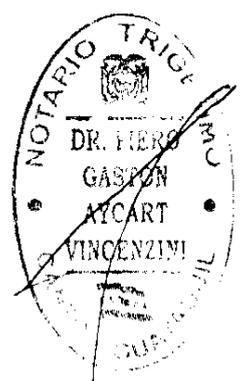
Director Financiero

Tesorero Municipal

Cofe de Rentas

Sello y Firma del Cajero

Fecha de Impresión: 07/06/2013 14:32:07 Usuario: GINAMUNOZ Terminal: PC-052 Impresora: Printer





I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SANTA ELENA  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

0500247

Fecha: 07/06/2013 Código de Lote: 3915-940-001-0052-000 Título de Crédito Nº: 66144 Año de Emisión: 2013 Nº Control:  
Contribuyente: RODRIGUEZ YAGUAL ROSA MARGARITA Céd. Ident./R.U.C./Cód. Cat.: 0913066353

Concepto: PAGO DE PREDIOS RUSTICOS

DETALLE		VALOR		Método de Pago	
Avalúo de Terrenos	Avalúo de Edificaciones	Subtotal	Descuento		
7.224.00		18.06	0.00	Efectivo	\$*****0.00
<b>CONCEPTOS</b> Impuesto Predial Recargo 0.00		<b>TOTAL PAGAR:</b> 18.06		Cheques	\$*****19.05
Recargo 0.00		TOTAL PAGAR: 18.06		N/C y/o Transferencia	\$*****0.00
Recargo 0.00		TOTAL PAGAR: 18.06		Ajuste	\$*****0.00
Recargo 0.00		TOTAL PAGAR: 18.06		Recibido	\$-----18.06



I. MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA  
RECAUDACION  
07 JUN 2013  
**PAGADO**

Dirección Financiera

Tesorero Municipal

Jefe de Rentas

Sello y Firma del Cajero

Fecha de Impresión: 07/06/2013 12:23:67

Usuario: ARMANDOORRALA Terminal: PC-049

Impresora: Printer

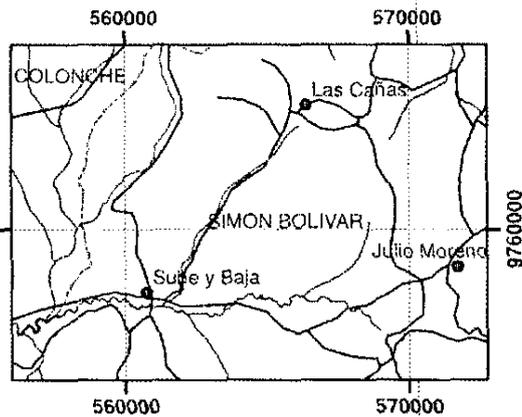
Num. 139511 SUPP.01-06 12/13

**ACEIPALSA SA:**

- Plano de Antiguos Propietarios, Líderes y Coordenadas

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

1:250,000



**Propietarios Varios**

Enrique Suarez

1000m

Rosa Rodriguez  
Area: 10 Ha

Emerita Suarez  
Area: 10 Ha

1000m

Pablo Suarez

Elias Suarez

Marciano Suarez

9761000

9761000

COORDENADAS UTM		
Punto	NORTE	ESTE
1	9761650	564300
2	9761650	564402
3	9761650	564507
4	9760649	564281
5	9760649	564382
6	9760650	564483

**OBSERVACIONES:**

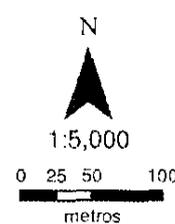
- Plano realizado a partir de plano facilitado por el cliente
- Datum WGS84
- Proyección Cartográfica: UTM Zona 17 S

LINDEROS	PUNTOS	DISTANCIA (m)	LINDERACIÓN:
NORTE:	1 al 2	100.00	Lindera Propietarios Varios
	2 al 3	100.00	Lindera Propietarios Varios
ESTE:	4 al 5	100.00	Lindera Elias Suarez
	5 al 6	100.00	Lindera Marciano Suarez
OESTE:	2 al 5	1000.00	Lindera Emerita Suarez
	3 al 6	1000.00	Lindera Pablo Suarez
	1 al 3	1000.00	Lindera Enrique Suarez
	2 al 5	1000.00	Lindera Rosa Rodriguez

Ing. Agr. Leonidas Estrada  
REG. # 02-09-2994

*Leonidas Estrada*  
FIRMA AUTORIZADA  
C.I. 091126458-8  
**ECOBIS S.A.**  
RUC: 0992457848001

AREA ROSA RODRIGUEZ: 10 Hectáreas  
AREA EMERITA SUAREZ: 10 Hectáreas  
AREA TOTAL: 20 Hectáreas



PLANO PERIMETRAL GEOREFENCIADO			
ACEIPALSA S.A.			
Rep. Legal:			
AREA (Ha)	20 Ha	FECHA:	Junio 2013
Parroquia:	Santa Elena	Cantón:	Santa Elena
Provincia:	Santa Elena	Provincia:	Santa Elena
Resp. Técnica:	Ing. Leonidas Estrada Vásquez Reg. Prof. 02-09-2994		
Levantado y Dibujado:	<b>ECOBIS</b>		
www.ecobis.com.ec			
TEL 283 7794 / 09 967 7000			

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena**

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

**Número de Repertorio: 2013- 4593**

0000021

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Diez de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE DOMINIO en el Registro de PROPIEDADES de tomo 75 de fojas 41836 a 41854 con el número de inscripción 2900 celebrado entre: ([RODRIGUEZ YAGUAL ROSA MARGARITA en calidad de APORTANTE], [SUAREZ RODRIGUEZ ESMERITA en calidad de APORTANTE], [ACEIPALSA S.A. en calidad de BENEFICIARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XX	29995	TRAD(1)
XX	29987	TRAD(1)

DESCRIPCIÓN:  
TRAD =TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Ab. Jorge Falquez Maldonado  
Registrador de la Propiedad Encargado



RAZÓN: DOY FE que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACEIPALSA S.A., celebrada con fecha 02 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE ante mí DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0006808, suscrita el veintiuno de noviembre del dos mil trece, por el abogado MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen SU APROBACIÓN.- GUAYAQUIL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO SANTÓN GUAYAQUIL

Calixto Romero y Malcón

Número de Repertorio:

2014- 106

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Febrero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1050 a 1074 con el número de inscripción 86 celebrado entre: ([ACEIPALSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0006808] de fecha [Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Trece].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

  
TITULAR JOHANNA EUGENIA LEÓN

  
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .

155c68

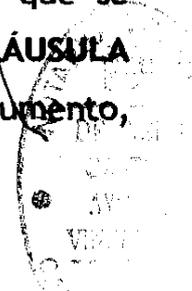
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE  
LA RECTIFICACION DE ESCRITURA  
DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ACEIPALSA S.A., QUE  
OTORGAN LAS SEÑORAS ROSA  
MARGARITA RODRIGUEZ  
YAGUAL Y ESMERITA SUAREZ  
RODRIGUEZ.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
11 Ecuador, el día de hoy, UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE,  
12 ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular  
13 TRIGESIMO del Cantón Guayaquil, comparece por una parte, ROSA  
14 MARGARITA RODRIGUEZ YAGUAL, ecuatoriana, de estado  
15 civil casada, de profesión quehaceres domésticos,  
16 domiciliada en el cantón Santa Elena y de tránsito por  
17 Guayaquil; y, ESMERITA SUAREZ RODRIGUEZ, ecuatoriana,  
18 de estado civil casada, de profesión estudiante, domiciliada  
19 en el cantón Santa Elena de tránsito por Guayaquil. Las  
20 comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de  
21 conocerlas doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta  
22 ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICACION, a la que proceden como  
23 queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento  
24 me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:  
25 Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en  
26 la cual conste la ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICACION, que se  
27 celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLÁUSULA  
28 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el presente instrumento,

50 H. 14  
7

RESPONSABLE DE REVISIÓN  
LEGAL Y TRIBUTARIA  
*Diana Diaz Rodriguez*  
ABG. DIANA DIAZ RODRIGUEZ



1 ROSA MARGARITA RODRIGUEZ YAGUAL y ESMERITA SUAREZ  
2 RODRIGUEZ.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Descripción**  
3 **de la escritura pública que se rectifica.-** Las señoras ROSA  
4 MARGARITA RODRIGUEZ YAGUAL y ESMERITA SUAREZ  
5 RODRIGUEZ, celebraron una ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
6 DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ACEIPALSA S.A., el día OCHO  
7 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGÉSIMO del cantón  
8 GUAYAQUIL, ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI, con un Capital  
9 Social de cuatro mil ochocientos dieciséis dólares de los Estados  
10 Unidos de América, que se pagó con aporte de bienes inmuebles  
11 de propiedad de las contratantes, que se encuentran bajo la  
12 jurisdicción geográfica del cantón Santa Elena, Provincia de Santa  
13 Elena.- B) En dicho contrato social consta por error información  
14 equivocada respecto a la identificación exacta y medidas de los  
15 bienes inmuebles aportados, en especial en las cláusulas cuarta y  
16 sexta del contrato social.- C) Con este antecedente las  
17 comparecientes requieren rectificar la escritura de constitución  
18 referida para que se proceda a su correcta aprobación por la  
19 Superintendencia de Compañías y su consecuente inscripción en  
20 los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes, para  
21 lo cual otorgan la presente escritura al tenor referido. **CLÁUSULA**  
22 **TERCERA: RECTIFICACION.-** Con los antecedentes expuestos, las  
23 señoras ROSA MARGARITA RODRIGUEZ YAGUAL y ESMERITA  
24 SUAREZ RODRIGUEZ por sus propios derechos, rectifican la  
25 escritura de constitución de la compañía ACEIPALSA S.A. en los  
26 términos que se detallan a continuación: TRES.UNO) En la cláusula  
27 sexta donde dice "cuatro mil ochocientos veintiséis" deberá decir  
28 "cuatro mil ochocientos dieciséis". TRES.DOS) Sustitúyase la

1. **Cláusula Cuarta** del contrato social en su totalidad por el  
2 siguiente texto: **"CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DE LOS**  
3 **INMUEBLES A APORTAR.- A) LOTE UNO.-** Lote de terreno de  
4 propiedad de Rosa Margarita Rodríguez Yagual, ubicado en  
5 el Recinto Sube y Baja, de la parroquia Julio Moreno,  
6 jurisdicción del cantón Santa Elena, con una superficie de  
7 **DIEZ HECTAREAS** que tiene los siguientes linderos y  
8 dimensiones siguientes: **NORTE:** Con terrenos de propiedad  
9 de la señora Rosa Rodríguez Yagual, con cien metros; **SUR:**  
10 Terrenos de Elías Suárez Gabino, con cien metros; **ESTE:**  
11 Terrenos de la señora Esmerita Suárez Rodríguez, con mil  
12 metros; **OESTE:** Terrenos del señor Enrique Suárez Gabino  
13 con mil metros; **FICHA REGISTRAL** número veintinueve mil  
14 novecientos noventa y cinco; **CODIGO CATASTRAL** número  
15 tres mil novecientos quince - novecientos cuarenta - cero  
16 cero uno - cero cero cincuenta y dos. La Propietaria  
17 adquirió este predio en estado civil soltera mediante  
18 Adjudicación otorgada por la Comuna "Sube y Baja"  
19 protocolizado en la Notaría Décima Sexta de Guayaquil con  
20 fecha cinco de noviembre del dos mil uno e inscrita en el  
21 Registro de la Propiedad de Santa Elena el veintiocho de  
22 diciembre del dos mil siete. Con fecha veintiséis de  
23 septiembre del dos mil trece fue inscrita en el Registro de  
24 la Propiedad de Santa Elena la protocolización de  
25 documentos que contienen la división de las diez hectáreas  
26 que posee este lote, el cual se desmembró de un lote  
27 original que tenía treinta hectáreas de propiedad de la  
28 misma Aportante.- **B) LOTE DOS.-** Lote de terreno de

1 propiedad de Esmerita Suárez Rodríguez, ubicado en el  
2 Recinto Sube y Baja, de la parroquia Julio Moreno,  
3 Jurisdicción del cantón Santa Elena, con una superficie de  
4 **DIEZ HECTAREAS** con los siguientes linderos y dimensiones:  
5 **NORTE:** Con terrenos propiedad de la señora Esmerita  
6 Suárez Rodríguez, con cien metros; **SUR:** Terrenos de  
7 Marciano Suárez Gabino, con cien metros; **ESTE:** Terrenos  
8 del señor Pablo Antonio Suárez Rodríguez, con mil metros;  
9 **OESTE:** Terrenos de la señora Rosa Rodríguez Yagual con mil  
10 metros; **FICHA REGISTRAL** número veintinueve mil  
11 novecientos ochenta y siete; **CODIGO CATASTRAL** número tres  
12 mil novecientos quince - novecientos cuarenta - cero cero  
13 uno - cero cero cincuenta y tres. La Propietaria adquirió  
14 este predio en estado civil soltera mediante Adjudicación  
15 otorgada por la Comuna "Sube y Baja" protocolizado en la  
16 Notaría Décima Sexta de Guayaquil con fecha cinco de  
17 noviembre del dos mil uno e inscrita en el Registro de la  
18 Propiedad de Santa Elena el veintiocho de diciembre del dos  
19 mil siete. Con fecha veinticinco de septiembre del dos mil  
20 trece fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa  
21 Elena la protocolización de documentos que contienen la  
22 división de las diez hectáreas que posee este lote, el cual se  
23 desmembró de un lote original que tenía treinta hectáreas  
24 de propiedad de la misma Aportante".-**CLÁUSULA CUARTA:**  
25 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan a la presente  
26 escritura, y por lo tanto, forman también parte de la escritura  
27 de Constitución de la Compañía ACEIPALSA S.A. los siguientes  
28 documentos: Certificados de pago de los impuestos de alcabalas

1 y pagos del impuesto liberatorio de plusvalía de los bienes  
2 inmuebles que se aportan, certificados actualizados emitidos por  
3 el Registrador de la Propiedad de Santa Elena de dichos bienes,  
4 así como certificados emitidos por el departamento de avalúos y  
5 catastro de la Ilustre Municipalidad de Santa Elena. **CLAUSULA**  
6 **QUINTA: DECLARACIONES.**- Las partes contratantes dejan constancia  
7 de su aprobación en todas y cada una de las estipulaciones que  
8 integran este instrumento; así mismo, declaran que se ratifican  
9 en todo el contenido de la escritura original en las cláusulas  
10 que no hayan sido reformadas por esta escritura de  
11 rectificación. Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas  
12 de estilo y solemnidades legales necesarias para la perfecta y  
13 plena validez legal de esta escritura. Firmado Abogado **JAVIER**  
14 **RIVERA HUNGRIA**, Registro Profesional número CERO NUEVE - DOS  
15 MIL CUATRO - DOSCIENTOS UNO del Foro de Abogados del Consejo  
16 Nacional de la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA EN CUYO**  
17 **TEXTO SE RATIFICAN LAS OTORGANTES.** Leída que fue la presente  
18 escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los  
19 comparecientes, estos lo aprueban y firman en unidad de acto  
20 conmigo de todo lo cual doy fe.-

21

22

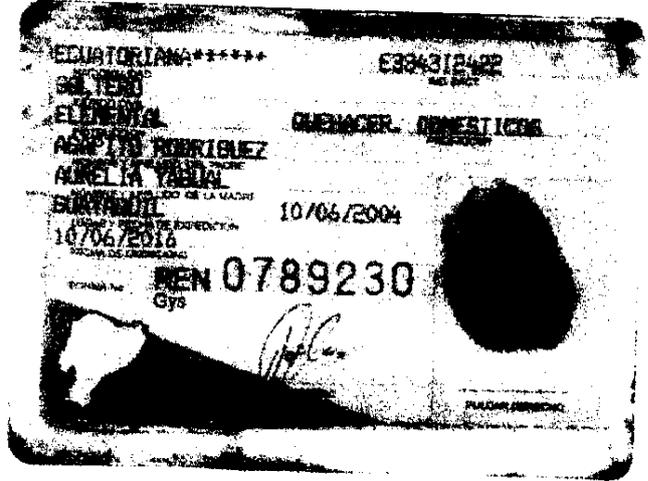
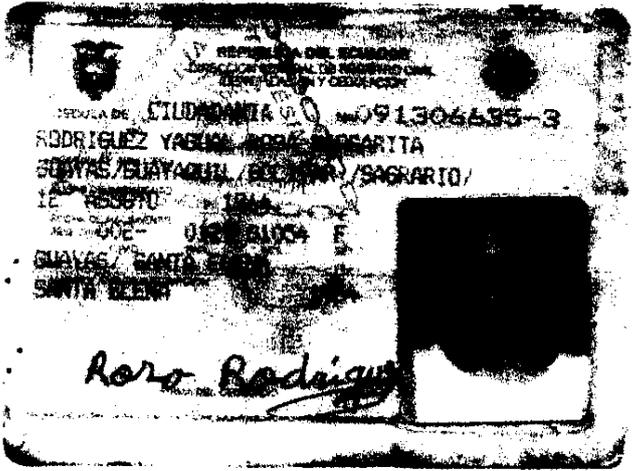
23 *Rosa Rodríguez*  
**ROSA MARGARITA RODRIGUEZ YAGUAL**24 **C.C. 0913066353**

25

26

27 *Esmerita Suarez*  
**ESMERITA SUAREZ RODRIGUEZ**28 **C.C. 091018413**

0910180413



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
 002 - 0076      0913046353  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 RODRIGUEZ YAGUAL ROSA MARGARITA

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SIMON BOLIVAR	SIMON BOLI
SANTA ELENA		ZONA
CANTÓN	BARROQUA	

1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

21

*[Handwritten scribble]*

CIUDADANIA 0910180413  
 SUAREZ RODRIGUEZ ESMERITA  
 GUAYAS/SANTA ELENA/SIMON BOLIVAR  
 20 ABRIL 1960  
 001- 0867 00533 F  
 GUAYAS/ SANTA ELENA  
 SANTA ELENA 1960



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4943V222E  
 NIVEL DE INSTRUCCION  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ISIDRO SUAREZ  
 SIXTA RODRIGUEZ  
 GUAYABUIL 22/02/2005  
 27/02/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 COMISIÓN NACIONAL DE PARTICIPACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**023**  
 023 - 0290 0910180413  
 CÉDULA  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 SUAREZ RODRIGUEZ ESMERITA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIENA	
GUAYABUIL		PERIODO
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Walter Sosa</i>	
	1) PRESIDENTE DE LA JUNTA	

10

*[Handwritten signature]*



Conforme a la solicitud Número: 6148, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29995:

INFORMACIÓN REGISTRAL

0000023

Fecha de Apertura: Jueves, 26 de septiembre de 2013
Parroquia: Julio Moreno
Tipo de Predio: Rústico
Cód Catastral/Rol/Ident Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno DENOMINADO lote 0052-A, que se desmembra de una mayor extension ubicado en la Comuna Sube y Baja, jurisdiccion del Cantón Santa Elena
Norte: Rosa Rodriguez con 100 metros
Sur: Elías Suarez con 100 metros
Este: Esmérita Suárez con 1.000 metros
Oeste: Enrique Suarez con 1.000 metros
Área total: 10,00 hectareas.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Table with 4 columns: Libro, Acto, Número y fecha de inscripción, Folio Inicial. Rows include Propiedades and Protocolización de Documentos.

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 Adjudicación

Inserito el: viernes, 28 de diciembre de 2007
Tomo: 46 Folio Inicial: 51.231 - Folio Final: 51.376
Número de Inscripción: 2.384 Número de Repertorio: 3.254
Oficina donde se guarda el original: Notaria Décima Sexta
Nombre del Cantón: Guayaquil
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de noviembre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with 5 columns: Calidad, Cédula o R.U.C., Nombre y/o Razón Social, Estado Civil, Domicilio. Lists Adjudicador and Adjudicatario.

REGISTRO DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

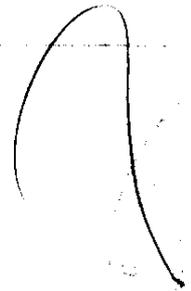
1 / 1 Protocolización de Documentos

Inserito el: Jueves, 26 de septiembre de 2013
Tomo: 1 Folio Inicial: 55 - Folio Final: 69
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 3.742
Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta
Nombre del Cantón: Guayaquil
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 22 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:



**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

<b>Calidad</b>	<b>Cédula o R.U.C.</b>	<b>Nombre y/o Razón Social</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>
Propietario-Beneficiario	09-10180413	Suarez Rodriguez Esmerita	Soltero	Santa Elena

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

<b>Libro:</b>	<b>No.Inscripción:</b>	<b>Fec. Inscripción:</b>	<b>Folio Inicial:</b>	<b>Folio final:</b>
Propiedades	2384	28-dic-2007	51231	51376

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

<b>Libro</b>	<b>Número de Inscripciones</b>	<b>Libro</b>	<b>Número de Inscripciones</b>
Propiedades	1		
Protocolización de Documentos	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:39:35 del jueves, 26 de septiembre de 2013



Sigla:  
M. P. R.



**Ab. Jorge Fajóñez Maldonado**  
Firma del Registrador Encargado

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



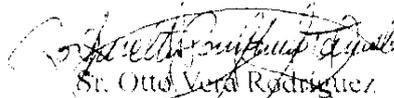
**DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y AVALUOS**

**CERTIFICA:** Que revisado el catastro predial rústico del cantón Santa Elena, se constató que un predio de 10 hectáreas, ubicado en la Comuna Sube y Baja que forma parte del predio identificado con el código No. 3915-940-001-0053 a nombre de **SUAREZ RODRIGUEZ ESMERITA**, tiene los siguientes linderos y dimensiones:

Por el Norte Esmérita Suárez con 100 metros  
Por el Sur Marciano Suárez con 100 metros  
Por el Este Pablo Suárez con 1.000 metros  
Por el Oeste Enrique Suárez con 1.000 metros  
Medidas que dan un área total de 10.00 hectáreas.

Es todo cuanto puedo certificar en mérito de los antecedentes a los que me remito en caso necesario.

Santa Elena, Septiembre 24 del 2013



Sr. Otto Vera Rodríguez

**JEFE DE CATASTRO Y AVALUOS**

OVR:Mbg  
Válido por 3 meses





**DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y AVALUOS**

**CERTIFICA:** Que revisado el catastro predial rústico del cantón Santa Elena, se constató que un predio de 10 hectáreas, ubicado en la Comuna Sube y Baja que forma parte del predio identificado con el código No. 3915-940-001-0052 a nombre de **RODRIGUEZ YAGUAL ROSA MARGARITA**, tiene los siguientes linderos y dimensiones:

Por el Norte Rosa Rodríguez con 100 metros  
Por el Sur Elías Suárez con 100 metros  
Por el Este Esmérita Suárez con 1.000 metros  
Por el Oeste Enrique Suárez con 1.000 metros  
Medidas que dan un área total de 10,00 hectáreas.

Es todo cuanto puedo certificar en mérito de los antecedentes a los que me remito en caso necesario.

Santa Elena, Septiembre 26 del 2013.



Sr. Otto Vera Rodríguez

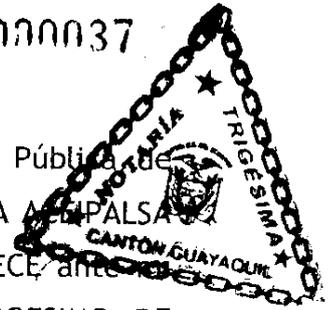
**JEFE DE CATASTRO Y AVALUOS**

OVRMhg  
Válido por 3 meses

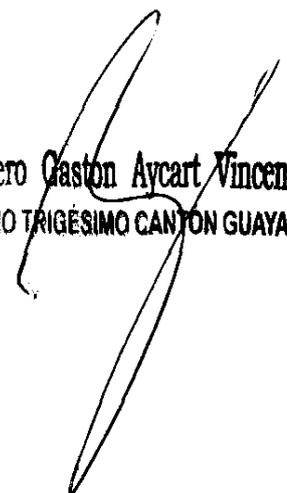
RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la ~~matrícula~~ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACEIPALSA S.A., fecha OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante mí DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, tomo nota DE LA RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACEIPALSA S.A., QUE OTORGAN LAS SEÑORA ROSA MARGARITA RODRIGUEZ YAGUAL Y ESMERITA SUAREZ RODRIGUEZ, con fecha UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN.- GUAYAQUIL, ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

0000037



RAZÓN: DOY FE que al margen de la matriz de la Escritura Pública de RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AEROPALSA S.A., celebrada con fecha UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0006808, suscrita el veintiuno de noviembre del dos mil trece, por el abogado MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen SU APROBACIÓN.- GUAYAQUIL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

  
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2013- 4592

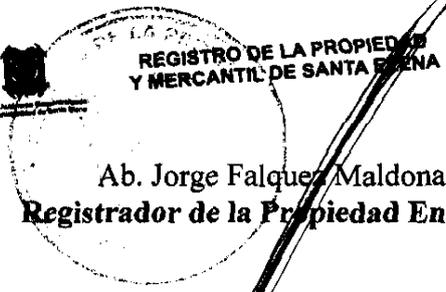
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RECTIFICACIÓN en el Registro de PROPIEDADES de tomo 75 de fojas 41855 a 41869 con el número de inscripción 2901 celebrado entre: ([RODRIGUEZ YAGUAL ROSA MARGARITA en calidad de RECTIFICADOR], [SUAREZ RODRIGUEZ ESMERITA en calidad de RECTIFICADOR], [ACEIPALSA S.A. en calidad de BENEFICIARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
-----	-----	-----
Listado de bienes Inmuebles		
XX	29995	REC (1)
XX	29987	REC (1)

DESCRIPCIÓN:  
REC =RECTIFICACIÓN


  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SANTA ELENA**  
 Ab. Jorge Falquez Maldonado  
**Registrador de la Propiedad Encargado**